

Vivero número 115, del Polígono Villagarcía K, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Erundi».

Concesionario: Don Evaristo Daporta Leiro.

Vivero número 62, del Polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Está Ben».

Concesionario: Don Serafín Noveira Noveira.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,778	59,958
1 Dólar canadiense	55,331	55,497
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,211	167,714
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,963	120,324
1 Marco alemán	15,031	15,076
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florín holandés	16,596	16,645
1 Corona sueca	11,515	11,549
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,594	18,649
100 Chelines austriacos	231,444	232,140
100 Escudos portugueses	208,557	209,184

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mistral, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancias de don José Serra Feurat, en nombre y representación de «Viajes Mistral, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 13 de noviembre de 1962, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante «Viajes Mistral, Sociedad Limitada», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Mistral, S. L.», con Casa Central en Calella (Barcelona), calle de la Iglesia, número 146, el título de «Agencia de Viajes» del grupo «A», con el número 113 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se sustituye la denominación de Delegaciones por la de Subagencias a las de la Agencia de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook».

Ilmos. Sres.: La Orden de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), dictada en aplicación del Decreto 735/62, de 29 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, determina, en el número 2 de su disposición transitoria primera, la desaparición de las Delegaciones de las Agencias de Viajes en el plazo de un año.

No obstante, la especial naturaleza del servicio que las actuales Delegaciones de la «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook» prestan al público, resultante de representar a una entidad internacional en su organización global, en la que se registra la doble y simultánea condición de Agencia de Viajes y Empresa de Transportes, es circunstancia que aconseja arbitrar una fórmula legal, que, armonizando con las prescripciones del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, permita a estas Delegaciones, que como tales desaparecen, continuar bajo nueva figura, la prestación de sus servicios en la forma satisfactoria en que lo vienen haciendo.

A tal efecto y considerando que entre la «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook» y sus Delegaciones existe, si no una completa identidad empresarial, si, al menos, una relación de dependencia efectiva, procede realizar su adaptación, en lo que afecta a la responsabilidad y atribuciones, en régimen análogo al previsto para las Sucursales por el citado Reglamento.

En consecuencia, y con base a la autorización concedida a la «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook», por el artículo 2.º de la Resolución de la Dirección General del Turismo de 8 de junio de 1945 sobre Nomenclaturas de Dependencias, para que usase, tanto en su régimen interior como en sus relaciones al público, las denominaciones «Agencia Principal», «Agencias» y «Subagencias», como equivalentes, respectivamente, a las de «Casa Central», «Sucursales» y «Delegaciones».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las actuales Delegaciones de las Agencias de Viajes «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook», continuarán prestando sus servicios al público en la misma forma en que hasta el presente lo venían haciendo, pero en lo sucesivo, lo harán bajo la denominación exclusiva e indivisible de «Subagencias de la Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook».

Segundo.—La «Compañía Internacional de Coches Camas/Wagons-Lits Cook» responderá directamente de la gestión de sus Subagencias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 18 de noviembre de 1963.

Con fecha 18 de noviembre de 1963, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen de Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Petra Solórzano Rodríguez contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 618 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

2.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Consuelo Arizmendi contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 626 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

3.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Dolores Gómez Brión contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 684 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

4.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Ferreño Presedo contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 602 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

5.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Casta Pazó Fernández contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 787-D del polígono «Elviña».—Fue desestimado.